



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00042829

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que, el numeral 7 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores.

Que, el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulo III, Secciones I y II de la Codificación de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que, el artículo 5, capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con *anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.*

Que, mediante Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta: *"Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social"*, cuyo artículo 1 determina: *"Las disposiciones de la presente norma son aplicables a las instituciones financieras públicas o privadas que sus productos y servicios financieros estén destinados a financiar actividades y/o proyectos con beneficio social y ambiental, a las cuales, en el texto de esta norma, se las denominará entidades controladas. Para cumplir con la presente norma, las entidades controladas observarán las mejores prácticas de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales, que le permitan establecer un conjunto de políticas, mecanismos, herramientas y procedimientos para la identificación, evaluación, gestión y monitoreo de riesgos ambientales y sociales en sus operaciones crediticias e internas"*.

Que, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribió el 03 de agosto de 1994 la compañía **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO, bajo el número 94.2.1.023; y, los valores de la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** denominada "BONOS VERDES"¹, cuya oferta pública está

¹ En la legislación ecuatoriana aún no se ha normado sobre la emisión de valores denominados Bonos Temáticos (Bonos Verdes, sociales, etc.);



dirigida a inversionistas institucionales domiciliados en el exterior de la se inscribieron el 14 de diciembre de 2022, bajo el número 2022.G.02.003596.

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** del 17 de junio de 2022, en que se señala que fue celebrada en forma telemática (a través de la plataforma Zoom), con el quórum², que a través de tabulación digital implementada por ellos, fue aprobada por 118 accionistas conectados que seleccionaron la opción "Sí", que corresponde al capital pagado de (USD \$396'795.942) que se aprobó la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, que por el destino de los recursos se denomina "BONO VERDE", hasta **USD \$80'000.000,00**, con garantía general, en el que inversionista institucional extranjero actuará como inversionista con la suscripción de una parte de esa emisión, mientras el Banco va captando otros inversionistas³. **Resguardos:** Los determinados en el Art.11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. Se delegó al Directorio la definición de los demás términos, condiciones y características de esta emisión; y, se autorizó a cualquiera de los representantes legales del Banco para la suscripción de los instrumentos públicos o privados que fueron necesarios. Se aprobó que se solicite asistencia técnica para el diseño del marco conceptual de la emisión y la incorporación de una segunda opinión siguiendo los Principios de Bonos Verdes (GBP) del ICMA. Se estableció, entre algunas características, las siguientes: **Sistema de colocación:** Bursátil. **Destino de los Recursos:** Financiar o refinanciar, en su totalidad o en parte, "Activos Verdes Elegibles" (los activos verdes elegibles se refieren a préstamos y/o inversiones realizadas por el banco para activos o proyectos alineados a los ODS4, de tres maneras: 1. Financiar la adquisición, desarrollo y construcción de nuevos Activos Verdes Elegibles; 2. Financiar la renovación, modernización y mejora de los Activos Verdes Elegibles existentes, y/o; 3. Refinanciar activos verdes elegibles. La refinanciación se define como la financiación de activos que se han puesto en funcionamiento más de un año antes del momento de la aprobación por parte del Comité de Crédito.

Que, el Directorio del **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2022, y certificada por la Ab. María Soledad Montenegro Rivas, Secretaria General de esa entidad, aprueban los siguientes términos y condiciones expresados en esa sesión: **Monto:** USD \$80'000.000,00. **Plazo:** 1800 días. **Tasa de interés:**⁵: SOFR 3M+ (4.35%). **Forma de cálculo:** 30/360. **Pago de intereses:** Trimestral. **Pago de Capital:** Trimestral con un año de gracia. **Tipo de Garantía:** General. **Forma de Cancelación:** El pago de capital se realizará trimestralmente, es decir, cada 90 días una vez transcurrido un período de gracia de 360. **Destino de los recursos:** Los mismos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de junio de 2022. **Agente pagador:** Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, quien realizará los pagos correspondientes mediante transferencia a la cuenta que indique el inversionista. **Representante de los Obligacionistas:** AFINES ASESORÍA EN FINANZAS Y EFICIENCIA S.A. **Calificadora de Riesgos:** CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A. **Sistema de Colocación:** Bursátil, a través de las bolsas de valores legalmente establecidas en el país, de manera desmaterializada, mecanismos permitidos por la Ley vigente. **Resguardos:** Ratificó los determinados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** del 17 de junio de 2022. Y, además determinó que se podrá establecer resguardos financieros y limitaciones adicionales sobre los pagos restringidos, distribución de utilidades, constitución de gravámenes y garantías, enajenación de bienes, cláusulas compensatorias de impuestos y otras restricciones y limitaciones, conforme los términos que negocie el representante legal. Se autorizó a cualesquiera de los representantes legales del Banco para que negocie y acuerde con el inversionista extranjero las limitaciones adicionales sobre pagos restringidos, distribución de

sin embargo, Banco de Guayaquil S.A., es una entidad financiera que destinará los recursos de esa emisión para cumplir con el Marco de Referencia (Anexo I del contrato de emisión otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil), elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions (<https://esg.moody's.io/moodys-esg>), sobre dicho Marco, el 19 de mayo de 2022, en que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus siglas en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" por esa firma internacional. Y, porque se encuentra normado para las entidades financieras, la concesión de créditos con fines ambientales (Ref. Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta "Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social").

² Certificado por la secretaria de esa junta, Ab. María Soledad Montenegro Rivas.

³ En la cláusula segunda del contrato de esta emisión de obligaciones de largo plazo, se precisa que también serán inversionistas institucionales extranjeros.

⁴ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) Los ODS son una guía que permite a las empresas identificar si su impacto social, económico y medioambiental aporta valor a la sociedad, y en consecuencia fortalece su reputación y sus relaciones con los distintos grupos de interés.

⁵ Secured Overnight Financing Rate (SOFR) es la tasa que remplazó la LIBOR y se utiliza para las operaciones en dólares de los Estados Unidos (USD) a partir del año 2022. Es la tasa basada en acuerdos de recompra, que son transacciones para préstamos a un día, garantizados por valores del Tesoro de Estados Unidos.



utilidades, constitución de gravámenes y garantías, enajenación de bienes, cláusulas compensatorias de impuestos ("gross up") así como cualquier otra restricción, obligación y cuestión complementaria que fuere necesaria para acordar el implementar la presente emisión de obligaciones.

Que, el contrato de la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** se realiza en los términos constantes en la escritura pública otorgada el **02 de diciembre de 2022** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, a la cual se agregaron anexos referidos en ese instrumento público a través de las protocolizaciones realizadas el 07 y 09 de diciembre de 2022, respectivamente, en la misma notaría; y, que en esas mismas fechas fueron marginadas en la matriz del contrato de emisión. Entre las características de esa emisión consta en el Anexo I, el Marco de Referencia de esta emisión elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions⁶, el 19 de mayo de 2022, sobre dicho Marco, en el que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus sigla en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" según dicha firma internacional.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2022-879 del 12 de diciembre de 2022, cuyo artículo 3 fue sustituido con la Resolución No. SB-IRG-2022-886 del 13 de diciembre del 2022, ambas expedidas por la Ab. Karina Yolanda Ortiz Mina, Intendente Regional de Guayaquil de la **Superintendencia de Bancos**, se: 1) **Aprobó la DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** del **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, hasta **USD \$80'000.000,00**, a un plazo de hasta 1800 días, en los términos aprobados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de junio de 2022 y por el Directorio del 07 de julio de 2022, así como de las estipulaciones constantes en la escritura pública del contrato de esa emisión, otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, junto a la protocolización de los documentos habilitantes del mismo; 2) **Se ordenó** que se tenga en cuenta la designación del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores del Banco Central del Ecuador, como agente pagador de esta emisión, y a la compañía Afines, Asesoría en Finanzas y Eficiencia S.A., como representante de los obligacionistas, al tenor del Convenio de Representación de los Obligacionistas celebrado el 21 de noviembre de 2022; y, 3) **Se autorizó** al **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, solicitar la autorización de la correspondiente oferta pública y la inscripción de la totalidad de la Emisión de Obligaciones de Largo Plazo en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008742 de diciembre 13 de 2023, se autorizó la **OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR** de la **DÉCIMA PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** del **BANCO GUAYAQUIL S.A.** denominada "BONOS VERDES"⁷, por el monto de hasta **USD \$80'000.000,00**, aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-IRG-2022-879 del 12 de diciembre de 2022, y modificada con la Resolución No SB-IRG-2022-886 del 13 de diciembre del 2022, cuyas características fueron resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía del 17 de junio de 2022 y de su Directorio, en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2022, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerando de esa resolución; se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; y, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones de largo plazo), representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación del Banco Central del Ecuador (DCV-BCE). Aquella oferta pública tenía un plazo de vigencia de nueve meses calendario, el mismo que venció el **13 de septiembre de 2023**.

Que, el 11 de septiembre del 2023 (guía de trámite # 108695-0041-23) el Econ. Julio Mackliff Elizalde, Vice-presidente Ejecutivo - Gerente General del **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, solicitó la autorización de la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores que están pendientes de ser colocados de la

⁶ <https://esg.moody's.io/moodys-esg>

⁷ En la legislación ecuatoriana aún no se ha normado sobre la emisión de valores denominados Bonos Temáticos (Bonos Verdes, sociales, etc.); sin embargo, Banco de Guayaquil S.A., es una entidad financiera que destinará los recursos de esa emisión para cumplir con el Marco de Referencia (Anexo I del contrato de emisión otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil), elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions (<https://esg.moody's.io/moodys-esg>), sobre dicho Marco, el 19 de mayo de 2022, en que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus sigla en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" por esa firma internacional. Y, porque se encuentra normado para las entidades financieras, la concesión de créditos con fines ambientales (Ref. Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta "Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social").



DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO denominada "BONOS VERDES"⁸, por el monto no colocado que corresponde a la Clase B, de hasta **USD \$35'000.000,00** cuya Oferta Pública fue autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00008742 de diciembre 13 de 2023 y venció el **13 de septiembre de 2023**. En dicha solicitud, aquel representante legal certifico que la información entregada en la Intendencia Nacional de Mercado de Valores es fidedigna, real y completa; y, que será penal y civilmente responsable por cualquier falsedad u omisión contenida en ella. Se adjuntó la documentación requerida para el efecto, la misma que fue complementada mediante información remitida por correos electrónicos el 20 y 25 de septiembre de 2023. Se autorizó para el presente trámite a la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, como estructurador y colocador de estos valores.

Que, mediante escritura pública otorgada el **07 de septiembre de 2023** en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, el Econ. Julio Mackliff Elizalde, Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de julio de 2023, los que ascienden a un total de USD \$7.015'777.548,95; y que los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda especial de comercio, y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión de la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía es: "PROPIEDADES Y EQUIPOS" por un total de USD \$80'000,000,00.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.⁹, en sesión de fecha 30 de marzo de 2023, otorgó en la actualización de la calificación de **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, "AAA"; la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.366 de septiembre 25 de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *"De la revisión y análisis a la documentación de la solicitud presentada mediante trámite No.108695-0041-23 el 11 de septiembre de 2023, por el Econ. Julio Antonio Mackliff Elizalde, Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General del BANCO GUAYAQUIL S.A.; y por correos electrónicos del 20 y 25 de septiembre de 2023 remitidos por la Ing. María Isabel Parra, funcionaria de la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: 1) Se apruebe la PRÓRROGA de la Oferta Pública, para colocar el saldo de las obligaciones pendientes (corresponde a la Clase B), mismo que asciende a la suma de USD \$35'000.000,00 de la DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, aprobada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR-2022-00008742 de 13 de diciembre del 2022, y cuyo estructurador es la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV; y, 2) El Adendum del Prospecto de Oferta Pública."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

⁸ En la legislación ecuatoriana aún no se ha normado sobre la emisión de valores denominados Bonos Temáticos (Bonos Verdes, sociales, etc.); sin embargo, Banco de Guayaquil S.A., es una entidad financiera que destinará los recursos de esa emisión para cumplir con el Marco de Referencia (Anexo I del contrato de emisión otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil), elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions (<https://esg.moody's.io/moodys-esg>), sobre dicho Marco, el 19 de mayo de 2022, en que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus siglas en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" por esa firma internacional. Y, porque se encuentra normado para las entidades financieras, la concesión de créditos con fines ambientales (Ref. Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta "Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social").

⁹ La inicial fue realizada el 30 de noviembre de 2022, y le otorgó la calificación "AAA".



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública dirigida a inversionistas institucionales domiciliados en el exterior de los valores de la **DÉCIMO PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** denominada "BONOS VERDES"¹⁰, emitidos por la compañía **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, autorizada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR-2022-00008742 de 13 de diciembre del 2022, por el saldo de valores no colocados, que corresponde a la Clase B, mismo que asciende a la suma de **USD \$35'000.000,00**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del adendum al Prospecto de Oferta Pública por el saldo de los valores no colocados, que corresponde a la Clase B, mismo que asciende a la suma de **USD \$35'000.000,00**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **BANCO GUAYAQUIL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya oferta pública fue autorizada con Resolución No. SCVS.INMV.DNAR-2022-00008742 de 13 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Oferta Pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de nueve meses calendarios contados a partir del vencimiento de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **13 de junio de 2024**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **26 de septiembre de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LTJ/LRM/CMZ/SJB
Trámite No. 108695-0041-22
RUC No. 0990049459001

¹⁰ En la legislación ecuatoriana aún no se ha normado sobre la emisión de valores denominados Bonos Temáticos (Bonos Verdes, sociales, etc.); sin embargo, Banco de Guayaquil S.A., es una entidad financiera que destinará los recursos de esa emisión para cumplir con el Marco de Referencia (Anexo I del contrato de emisión otorgado el 02 de diciembre de 2022 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil), elaborado en mayo de 2022, en la que se incluye la opinión realizada por Moody's ESG Solutions (<https://esg.moody's.io/moodys-esg>), sobre dicho Marco, el 19 de mayo de 2022, en que se afirma que sí está "alineado con los cuatro componentes principales de los Principios de los Bonos Verdes 2021 (GBP por sus siglas en inglés) y con las "Mejores Prácticas identificadas" por esa firma internacional. Y, porque se encuentra normado para las entidades financieras, la concesión de créditos con fines ambientales (Ref. Resolución Nro. SB-2022-1212 del 12 de julio de 2022 de la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial 110 del 21 de julio de 2022, dicta "Norma de Control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social").